[illegible] como
[illegible] dos pro vincia de
[illegible] sienpre
[illegible] que
[illegible] de los dichos
[illegible] Christoll
[illegible] de [illegible] a los
[illegible] precio de marco
[illegible] oro comun de ley
[illegible] que con fiesos [illegible] pagar
[illegible] que los [illegible] pagado
[illegible] propiedad [illegible] alos
[illegible] paso. [illegible] alos
[illegible] propia en prada con
[illegible] sacadella [illegible] que
[illegible] trocar cambiar [illegible] quien
[illegible] que fiesos [illegible] aviendo
[illegible] precio
[illegible] de los
[illegible] precio [illegible]
[illegible] ni
[illegible] gracia donacion pura perfecta
[illegible] clarante
[illegible] mas
[illegible] de
[illegible] de

que no tegera pedido ni demandado
por ninguna mañ. y si fuere necesario cumplir
o pleytos. Consiguiere amicosta. Sabiendo que
ha tomado de la posesion quieta. de los
el Clauo. y por los daños y interesses que
nos hubo que se le sabieren de creer solo
Como por firmes sin otra prueua ni
mueblos. Y ha respondido por auer dos po
der cum libro alabrue de Cristoual de
que parte reseruando sus fueros jurisdiciones
y renunciando el suio mismo. y la ley fue con
uenit de jurisdictione omnium iudicum de que
me compelan a cumplir lo que por sentencia
definitiua pasada en cosa juzgada. sobre lo que
renuncio la ley del derecho por la
ley general de recepsella. y el lector
Juan de Ulloa
Sebastian Ruiz de Ulloa
Fuego en la ciudad. a siete dias del
mes de marzo de mil y quinientos
y un años. Siendo testigos Juan de
Roseña. y m.o de los Reyes y Juan
de Liarte estante en esta ciudad
Gonzalez
Aguerra
Ante mi
Bombarda
Escriuano